



000254

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

310639

EXENTA

SANTIAGO, 22 MAR 2010

N° 1590 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento PROCESADORA DE CARNES DEL SUR LTDA., en la Oficina SAG VALDIVIA e ingresada con N° 002 fecha 30 de Enero del año 2008, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de VENEZUELA, han aprobado al establecimiento PROCESADORA CARNES DEL SUR LTDA., a través de Listado de Mataderos Certificados, enviado por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de Noviembre del año 2009.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:


Razón Social:	PROCESADORA DE CARNES DEL SUR LTDA.
RUT:	76.068.508-9
Dirección:	AVDA. BALMACEDA 8010, VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS
Representante Legal:	DIRECTORIO FAENADORA CARNES ÑUBLE S.A
N° de Registro:	10-31

C

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
VENEZUELA	Matadero, sala de desposte y frigorífico.	BOVINO	Carne y subproductos comestibles.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 30 de Octubre del año 2011.
4. Deróguese la Resolución N° 8196, emitida con fecha 28 de Diciembre del año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CELESTIO JERNICIER GONZÁLEZ
JEFE
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA


 GVP/PCR/VCF

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De Los Ríos
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo